



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 23 de octubre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100060908**, presentada el día 30 de septiembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100060908, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Departamentos de Control Escolar de cada una de las ESIMES.
Otros datos para facilitar su localización” (sic)*

ANEXO:

Con el propósito de realizar una investigación estadística solicito las actas de calificaciones finales firmadas por los profesores decanos de las 4 unidades de la ESIME (Azcapotzalco, Culhuacan, Ticomán y Zacatenco) del IPN en los últimos 10 años.

*El análisis versará sobre las distribuciones de calificaciones por lo cual, es importante para nuestro estudio tener la información de los numerales asentados por cada profesor en los diferentes grupos. No escapa a nuestro conocimiento que “la calificación obtenida por cada persona” es información reservada, sin embargo, **no requerimos el nombre de los alumnos** por lo cual la información de los numerales no podrá ser asociada en ningún momento con alguna persona específica. En este tenor, solicito una versión pública de los documentos mencionados en la cual se reserven los nombres de los alumnos.*

Sin más por el momento agradezco la atención prestada a la presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 30 de septiembre de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1224, AG-UE-01-08/1225, AG-UE-01-08/1226, AG-UE-01-08/1227 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. DC/2837/CEGET/033/08 de fecha 6 de octubre del 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Al respecto me permito anexar dos ejemplos de acta de calificaciones finales correspondientes al Decano de esta ESIME Unidad Culhuacán; en sus versiones original y pública. Cabe mencionar que el total de la información por el período solicitado es de 80 fojas, la cual será enviada toda vez que el particular realice el pago de derechos necesario.” (sic)

CUARTO.- Mediante oficio número DUA/2655/08 de fecha 2 de octubre de 2008 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco manifestó lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

*“Al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:
Que anexo al presente encontrará en 43 copias fotostáticas que corresponden a las actas de calificaciones finales firmadas por los decanos de esta Unidad Académica de 1998 a la fecha.”*

QUINTO.- La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán mediante oficio número DET-1181-08 de fecha 1 de octubre de 2008 señaló que:

“Me permito informar a usted que la documentación solicitada contiene datos Confidenciales, tales como: RFC del Profesor, número de boleta y calificaciones del alumno que durante el periodo requerido, existen alrededor de 61 actas de calificaciones firmadas por el Ing. Roberto Guzmán Caso, Decano de esta Unidad Académica, las que se encuentran disponibles en el Depto. De Control Escolar de esta Unidad de las cuales enviamos un ejemplo de ambas versiones (Pública y Confidencial), de acuerdo a la solicitud expresada.”

SEXTO.- A través del oficio D/2535/08 de fecha 8 de octubre de 2008 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco manifestó lo siguiente:

“sírvasse encontrar anexo 18 actas de calificaciones finales y 10 actas de calificaciones extraordinarias, proporcionadas por el Departamento de Control Escolar en los últimos 10 años del profesor Decano de esta unidad.”

SÉPTIMO.- Mediante oficios número AG-UE-01-08/1301 y AG-UE-01-08/1302 ambos de fecha 13 de octubre de 2008 se turnó el caso al Comité de Información para sus observaciones.

OCTAVO.- El Órgano Interno de Control en su calidad de miembro del Comité de Información por oficio número 11/013/1651/2008 de fecha 15 de octubre de 2008 realizó la siguiente observación:

“En relación a la resolución de la solicitud número 1117100060908 me permito informar que este Órgano Interno de Control detectó que, en la información proporcionada por ESIME, Unidad Zacatenco, no contiene la correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, o lo que este miembro del comité propone que de ser procedente, se declare la inexistencia de la información de los años que no se tenga documento alguno, siendo esto aplicable para las cuatro escuelas involucradas.”

NOVENO.- La Unidad de Enlace en cumplimiento a las observaciones realizadas por los miembros del Comité de Información requirió a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco mediante oficio número AG-UE-01-08/1323 de fecha 17 de octubre de 2008 en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control.

DÉCIMO.- Por oficio número D/2693/08 de fecha 22 de octubre de 2008 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco cumplimentó el requerimiento en el siguiente tenor:

“[...] la respuesta con base a la información proporcionada por la Subdirección Académica es que en esos años el profesor fungió como profesor adjunto en los grupos:

2do. 2003/2004	6 A 3M	LAB. DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA II
2do. 2003/2004	6 A 4M	LAB. DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA II
2do. 2003/2004	6 A 1M	LAB. DE CONVERSION DE ENERGIA II
1 er. 2004/20045(sic)	5 E 4M	LAB. DE CONVERSION DE ENERGÍA I
1 er. 2004/2005	5 A 4M	LAB DE CONVERSION DE ENERGÍA I



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

1er. 2004/2005	5 A 3M	LAB DE CONVERSION DE ENERGÍA I
2 do. 2004/2005	6 a 4M	LAB. DE CONVERSION DE ENERGÍA II
2do. 2004/2005	6 A 2M	LAB. DE CONVERSION DE ENERGÍA II
2do. 2004/2005	6 A 3M	LAB. DE CONVERSION DE ENERGÍA II
1er. 2005/2006	5 a 2M	LAB. DE CONVERSION DE ENERGÍA I

El motivo por el cual no se reportan estos años, se debe a que en la programación de las asignaturas teórico- prácticas se asigna a un profesor par impartir la teoría y a dos profesores para las prácticas de laboratorio. La parte teórica la imparte el profesor titular, evalúa a los alumnos con el apoyo del profesor adjunto del laboratorio y asienta calificaciones en el acta correspondiente, que se emite a nombre del profesor titular. El profesor adjunto el laboratorio solo apoya al profesor titular en el laboratorio y lo auxilia en el proceso de evaluación, pero no hay acta de calificaciones a su nombre.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados y que la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhucacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, referente a las actas de calificaciones finales firmadas por los profesores decanos, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Boleta y Nombre de los alumnos**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se declara que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; se confirma el **carácter CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución, sin embargo se procede a la elaboración de una versión pública, misma que se pone a disposición del solicitante.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 49 y 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, información que consta de **212 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

QUINTO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cerció de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar las actas de calificaciones finales firmadas por el profesor decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, en virtud de la su respuesta emitida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida por el particular en: **actas de calificaciones finales firmadas por el profesor decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco de los años 2004, 2005 y 2006**, en los archivos y registros de la Unidad antes citada de esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Quinto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución, procediéndose a la elaboración de una versión pública, misma que se pone a disposición del solicitante.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el Resultando Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución, en su versión pública, omitiéndose los datos confidenciales: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Boleta y Nombre de los alumnos**, la cual consta de **212 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, señalándose que sólo se cuenta con la información de forma impresa.

TERCERO.- Derivado de las contestación emitida por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Zacatenco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular señalada en el Considerando Quinto de la presente resolución, en la Unidad Administrativa antes citadas del Instituto Politécnico Nacional.

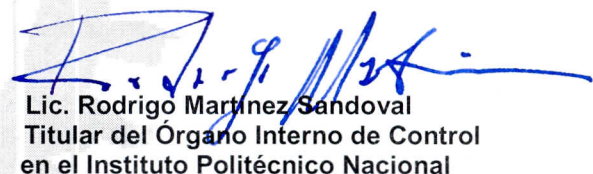
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace